



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

61^{er} período de sesiones

Bakú, 11 a 16 de noviembre de 2024

Tema 13 c) del programa

Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París

**Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques
no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6,
párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3**

**Programa de trabajo en relación con el marco para los
enfoques no relacionados con el mercado a que se hace
referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de
París y en la decisión 4/CMA.3**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Proyecto de decisión -/CMA.6

**Programa de trabajo en relación con el marco para los
enfoques no relacionados con el mercado a que se hace
referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de
París y en la decisión 4/CMA.3**

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando las decisiones 4/CMA.3, 8/CMA.4 y 17/CMA.5, y el Acuerdo de París,

Observando con aprecio las contribuciones recibidas de las Partes y los observadores en apoyo de la aplicación del marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 9, del Acuerdo de París,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado¹, en el que figura información sobre los avances en la aplicación del programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no

¹ Figura en los párrs. 2 a 5 del proyecto de conclusiones titulado “Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París: Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3”, propuesto en relación con el subtema 13 c) del programa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 61^{er} período de sesiones.



relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3;

2. *Recuerda* que los informes del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado servirán de aportación para el examen del programa de trabajo por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones (noviembre de 2025)²;

3. *Observa con aprecio* los progresos realizados en la formulación de enfoques no relacionados con el mercado;

4. *Recuerda* su petición³ al Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado de que realizara, en su sexta reunión, una evaluación acelerada y sencilla de los progresos y resultados de la primera fase (2023-2024) de ejecución de las actividades del programa de trabajo⁴ a las que se hace referencia en la decisión 4/CMA.3, anexo, capítulo V, con miras a proponer mejoras y a recomendar un calendario de ejecución para las actividades del programa de trabajo en la segunda fase (2025-2026)⁵;

I. Primera fase de ejecución de las actividades del programa de trabajo

5. *Acoge con beneplácito* la evaluación acelerada y sencilla de la primera fase de ejecución de las actividades del programa de trabajo realizada por el Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado en su sexta reunión;

6. *Observa* que, en la primera fase, las Partes han identificado y enmarcado todos los elementos pertinentes de las actividades del programa de trabajo, y la secretaría ha creado la Plataforma de los ENM⁶ y su correspondiente manual de uso;

7. *Reconoce* que, dado el poco tiempo transcurrido desde la puesta en marcha de la Plataforma de los ENM, las Partes aún no han consignado en ella ningún enfoque no relacionado con el mercado, pero se prevé que las presentaciones vayan aumentando con el tiempo;

8. *Constata* que, durante la primera fase, diversas modalidades del programa de trabajo⁷ se han utilizado como punto de partida para la identificación de los enfoques no relacionados con el mercado existentes en el contexto del marco y para la recopilación y difusión de información, mejores prácticas, lecciones aprendidas y estudios de casos en lo referente a la formulación y aplicación de los enfoques no relacionados con el mercado, en particular:

- a) Los talleres celebrados durante las reuniones;
- b) El trabajo en grupos secundarios, que permitió a las Partes interesadas debatir temas específicos con mayor detalle;
- c) Las cinco solicitudes a la presentación de comunicaciones dirigidas a las Partes y a los interesados que no son Partes en los períodos entre reuniones;
- d) La publicación de dos informes de síntesis⁸;
- e) La publicación de un documento técnico⁹;

² De conformidad con la decisión 4/CMA.3, anexo, párr. 9.

³ Decisión 8/CMA.4, párr. 4.

⁴ Véase la decisión 8/CMA.4, párr. 3 a).

⁵ Véase la decisión 8/CMA.4, párr. 3 b).

⁶ Disponible en <https://unfccc.int/nma-platform>. Anteriormente denominada plataforma web de la Convención Marco; véase la decisión 4/CMA.3, párr. 8 b) i).

⁷ De conformidad con las decisiones 4/CMA.3, anexo, párr. 7; y 8/CMA.4, párr. 17.

⁸ FCCC/SBSTA/2023/6 y FCCC/SBSTA/2024/6.

⁹ Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/614162>.

II. Segunda fase de ejecución de las actividades del programa de trabajo

9. *Reconoce* la necesidad de seguir trabajando en los enfoques no relacionados con el mercado en el contexto de todos los elementos pertinentes de las actividades del programa de trabajo;

10. *Recuerda* que la segunda fase de ejecución de las actividades del programa de trabajo se centrará en la ejecución plena de las actividades siguiendo un enfoque de aprendizaje en la práctica y aprovechando las aportaciones de la primera fase¹⁰;

11. *Recuerda también* el alcance de los enfoques no relacionados con el mercado facilitados por el marco, tal como se establece en la decisión 4/CMA.3, anexo, capítulo II;

12. *Recuerda además* el undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París;

13. *Reconoce* la importancia de formular y aplicar enfoques no relacionados con el mercado que sean integrados, holísticos y equilibrados, por ejemplo enfoques que combinen la mitigación y la adaptación para su aplicación en el contexto del marco para los enfoques no relacionados con el mercado, capaces de vincular la lucha contra el cambio climático con la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta los beneficios que pueden derivarse de dichos enfoques, como las “medidas centradas en la Madre Tierra”, según la concepción de algunas culturas, cuyos beneficios incluyen, entre otros:

a) La preservación de la integridad de todos los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad al hacer frente al cambio climático;

b) El fomento de diferentes sistemas de valores, incluidos los que propugnan vivir en equilibrio y armonía con la Madre Tierra, según la concepción de algunas culturas, en el contexto de la lucha contra el cambio climático;

14. *Alienta*, por lo que respecta a los grupos secundarios:

a) Una atención constante al intercambio de conocimientos en relación con la aplicación de los enfoques no relacionados con el mercado y el apoyo prestado;

b) Una participación más amplia, que incluya también a interesados de los sectores público y privado, por ejemplo expertos técnicos, empresas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones financieras;

c) La formulación en tiempo oportuno de invitaciones para que los destinatarios estén informados con suficiente antelación de los eventos previstos;

d) La determinación por adelantado, por el Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado, de los temas que hayan de tratarse, y la facilitación por las Partes del debate de los temas propuestos;

15. *Reconoce* el párrafo 14 d) *supra*, *toma nota con aprecio* del informe de síntesis de la secretaría sobre los posibles temas para los grupos secundarios y los enfoques no relacionados con el mercado existentes en el marco de las esferas de interés iniciales de las actividades del programa de trabajo¹¹ y *observa* que las Partes podrán considerarlos como posibles temas para los grupos secundarios durante las reuniones séptima y octava del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado;

16. *Observa también* que las comunicaciones que se mencionan en el párrafo 24 *infra* podrán utilizarse para identificar posibles temas para los grupos secundarios durante las reuniones 7ª y 8ª del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado;

17. *Pide* al Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado que siga invitando a los representantes de la Plataforma de las Comunidades

¹⁰ Decisión 8/CMA.4, párr. 3 b).

¹¹ Véase el documento FCCC/SBSTA/2024/6.

Locales y los Pueblos Indígenas a cada taller celebrado durante una reunión¹², así como a los representantes de los Pueblos Indígenas y los representantes de las comunidades locales;

18. *Pide también* a la secretaría que mejore de forma continua la calidad y la eficacia de los talleres celebrados durante las reuniones, haciendo pleno uso de dichos talleres, por ejemplo mediante debates dinámicos en formato “world café”;

19. *Pide además* a la secretaría que proporcione actualizaciones periódicas sobre el estado de desarrollo de la Plataforma de los ENM y que presente un informe cuantitativo sobre las actividades de dicha Plataforma a cada reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado, indicando, por ejemplo, el número de puntos focales nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París designados, el número de enfoques no relacionados con el mercado presentados y otra información pertinente;

20. *Invita* a las Partes interesadas y a otros interesados a que lleven a cabo actividades de divulgación sobre los enfoques no relacionados con el mercado con vistas a interactuar con un amplio abanico de interesados que no son Partes, con el fin de reforzar la implicación de los sectores público y privado y de las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional;

III. Plataforma de los ENM

21. *Acoge con beneplácito* la puesta en funcionamiento de la Plataforma de los ENM;

22. *Reitera* su invitación¹³ a las Partes interesadas, los órganos pertinentes y los representantes de los arreglos institucionales y los procesos correspondientes en el marco de la Convención y el Acuerdo de París que tengan relación, entre otros ámbitos, con la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, los donantes públicos multilaterales, bilaterales y de otro tipo, y las organizaciones privadas y no gubernamentales, a que proporcionen información sobre el apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad disponible o prestado para identificar, formular o aplicar ENM con el fin de que dicha información se consigne en la Plataforma de los ENM;

23. *Reconoce* la información facilitada a este respecto, al 15 de noviembre de 2024, por nueve de estas Partes, órganos y representantes;

24. *Alienta* a las Partes interesadas a que muestren ejemplos de enfoques no relacionados con el mercado consignándolos en la Plataforma de los ENM¹⁴;

25. *Reconoce* que, al 15 de noviembre de 2024, 79 Partes habían notificado a la secretaría el nombre de sus puntos focales nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París¹⁵;

26. *Reitera* su invitación¹⁶ a las Partes interesadas a que notifiquen a la secretaría el nombre de sus puntos focales nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París a fin de que puedan acceder a la Plataforma de los ENM;

27. *Invita* a las Partes y a los observadores a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones¹⁷, a más tardar el 31 de marzo de 2025, sus opiniones sobre:

a) Los obstáculos que se oponen a la utilización de la Plataforma de los ENM y sus posibles soluciones, con vistas a facilitar el máximo aprovechamiento de la Plataforma de los ENM;

¹² Véase la decisión 8/CMA.4, párr. 10 a).

¹³ Decisión 8/CMA.4, párr. 8.

¹⁴ De conformidad con la decisión 17/CMA.5, párr. 7.

¹⁵ De conformidad con la decisión 17/CMA.5, párr. 5. La lista puede consultarse en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/nma-platform/list-of-NFPs-A6-8>.

¹⁶ Decisión 17/CMA.5, párr. 5.

¹⁷ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

b) Su participación en la Plataforma de los ENM y las dificultades encontradas para explotar al máximo todo su potencial;

c) Las formas en que los enfoques no relacionados con el mercado pueden ayudar a las Partes en la aplicación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional;

28. *Pide* a la secretaría que notifique a las Partes y a los observadores que figuran en la lista de distribución de correo electrónico del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado cuando esté abierto el portal destinado a las comunicaciones, para que puedan aportar sus opiniones e información sobre los temas mencionados en el párrafo 27 *supra*;

29. *Pide también* a la secretaría que indique claramente el alcance de los enfoques no relacionados con el mercado facilitados por el marco¹⁸, en la Plataforma de los ENM y en todos los materiales escritos sobre esta cuestión, con el fin de gestionar las expectativas de las Partes y los interesados que no son Partes y de facilitar debates mutuamente beneficiosos;

30. *Observa* que las comunicaciones que se mencionan en el párrafo 27 *supra* podrán utilizarse para identificar posibles temas para el próximo taller que se celebre en la séptima reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado;

IV. Fomento de la capacidad

31. *Reitera* su petición a la secretaría de que incluya, en su programa más general de fomento de la capacidad en relación con el artículo 6 del Acuerdo de París, actividades relacionadas con el programa de trabajo en relación con el marco para los ENM¹⁹;

32. *Acoge con beneplácito* las actividades de fomento de la capacidad realizadas hasta la fecha por la secretaría en relación con el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París²⁰;

33. *Pide* a la secretaría que prosiga sus actividades de fomento de la capacidad para todos los interesados en la segunda fase de ejecución de las actividades del programa de trabajo, dando prioridad a los puntos focales nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París;

V. Otros asuntos

34. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

35. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

¹⁸ Según lo dispuesto en la decisión 4/CMA.3, anexo, cap. II.

¹⁹ Decisión 8/CMA.4, párr. 21, reiterada en la decisión 17/CMA.5, párr. 17.

²⁰ Véanse los párrs. 4 e) ii) y 4 f) del proyecto de conclusiones titulado “Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París: Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3”, propuesto en relación con el subtema 13 c) del programa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 61^{er} período de sesiones.